

AL DESPACHO
BUCARAMANGA, 16 DE JULIO DE 2020



SHERLLY OLIVEROS DURAN
Secretaria

LIQ. SOC. PATRIMONIAL 2020-00105LD

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA

Bucaramanga, veintitrés (23) de julio de dos mil veinte (2020)

A través de apoderada judicial JAQUELINE GARCIA ALMEIDA presenta demanda de LIQUIDACION DE SOCIEDAD PATRIMONIAL en contra CARLOS ANDRES DURAN NAVAS

En providencia de 07 de julio de 2020 se inadmitió la demanda y dentro del término legal la apoderada de la parte actora subsanó; No obstante lo anterior, examinado nuevamente libelo introductorio se advirtió un yerro que no fue enrostrado dentro del auto inadmisorio inicial, como lo es que en el acápite de notificaciones la togada señala como dirección física del demandado la indicada para la parte demandante y omitió mencionar los correos electrónicos de las partes.

En consecuencia, en aras que la parte actora precise para efectos de notificación la dirección física del demandado, así como los correos electrónicos de las partes conforme lo establecido en el numeral 10 del art. 82 del C.G.P en concordancia con el art. 3 del decreto 806 de 2020, se concederá el término adicional de cinco (05) días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído.

Por lo anterior expuesto, el Juzgado Quinto de Familia de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: Conceder a la parte actora el término de cinco (05) días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las falencias advertidas en la parte motiva.

NOTIFÍQUESE

ÁNGELA MARÍA ÁLVAREZ DE MORENO
JUEZ

NOTIFICACION EN ESTADOS: El auto anterior se notifica a todas las partes en ESTADO No. 037 que se fija desde las 8:am hasta las 4:pm de esta fecha

Bucaramanga, 24 de julio de 2020



SHERLLY OLIVEROS DURAN
Secretaria